



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 24 de septiembre de 2020
C-109-20

Agrónomo
Roberto Guerra G.
Director Nacional de Ferias
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
Ciudad.

Ref. Decreto Ley que rige el Patronato de la Feria Internacional de Azuero

Licenciado Guerra:

En cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales como asesores de los servidores públicos, nos permitimos ofrecer contestación a su escrito presentado ante esta Procuraduría, por medio de la nota CNF-133-2020 calendada 27 de agosto de 2020, mediante la cual indica lo siguiente:

“ El motivo principal por el cual le remitimos esta nota es para solicitarle muy respetuosamente su pronunciamiento sobre algunas dudas que tenemos sobre las leyes que rigen a la Feria Internacional de Azuero, en días pasado se dieron algunas situaciones en el Patronato de la Feria Internacional de Azuero que nos han llevado a elevar esta consulta a su despacho ya que dicho patronato y su junta directiva desde hace muchos años manejan esta feria de acuerdo a sus estatutos que fueron protocolizados en 1994 y no con el Decreto N° 406 de 29 de enero de 1970 que según nosotros es la ley vigente que rige este patronato, por tanto le solicitamos nos informe cual es el Decreto Ley que rige al patronato de esta feria. Le agradezco su atención a esta nota y me despido de usted no sin antes desearle que goce de buena salud en estos tiempos tan difíciles que atravesamos en el mundo entero, sin más que agregar cordialmente ”

En relación con la consulta formulada, este Despacho considera que, de acuerdo con las disposiciones legales analizadas, el Patronato de las Ferias de Azuero se rige por el Decreto de Gabinete N° 406 de 29 de diciembre de 1970, mediante el cual se crea como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, el cual mantiene entre sus funciones principales, la de organizar las Ferias de Azuero, dictar su Reglamento Interno bajo la aprobación del Órgano Ejecutivo y ejercer la vigilancia sobre el correcto manejo del patrimonio del Patronato, así como también el de rendir un informe anual ante el Órgano Legislativo, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y ante la Contraloría General de la República¹, siendo el Ministerio de Desarrollo

¹ Cfr. Artículo noveno del Decreto de Gabinete N° 406 de 29 de diciembre de 1970, “Por el cual se crea el Patronato de las Ferias de Azuero”.

Agropecuario el organismo comunicador entre el Patronato y el Estado a través de la Comisión Nacional de Ferias organismo oficial adscrito al MIDA.²

Nuestra opinión se fundamenta en las siguientes consideraciones:

En nuestra Constitución Política se reconoce el régimen agrario, mediante el cual, el Estado establece la Política Agraria con miras a garantizar el desarrollo del sector agropecuario del país mediante la realización de determinadas actividades detalladas en el artículo 126 de la siguiente manera:

“ARTICULO 126. Para el cumplimiento de los fines de la política agraria, el Estado desarrollará las siguientes actividades:

.....;

2. Organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y, en especial, del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar atención especial al pequeño y mediano productor;

3. Tomar medidas para asegurar mercados estables y precios equitativos a los productos y para impulsar el establecimiento de entidades, corporaciones y cooperativas de producción, industrialización, distribución y consumo;

.....

6. Estimular el desarrollo del sector agrario mediante asistencia técnica y fomento de la organización, capacitación, protección, tecnificación y demás formas que la Ley determine;...”

De lo anterior se colige que el Estado tiene la obligación de brindar asistencia crediticia para el funcionamiento de la actividad agropecuaria, asegurar mercados estables y estimular el establecimiento de entidades, organizaciones y/o corporaciones que garanticen el desarrollo del sector agropecuario del país.

En ese sentido el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, creado mediante Ley N° 12 de 25 de enero de 1973, es la entidad encargada *“de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector”*³ y que entre sus funciones se encuentran las siguientes:

“Artículo 2. El Ministerio tendrá las siguientes funciones:

...;

2. Tomar medidas para garantizar a los productores agropecuarios, especialmente a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional

² G.O. N° 23, 435 del 11 de diciembre de 1997. Decreto Ejecutivo N° 84 de 5 de diciembre de 1007. “Por el cual se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras mediadas”

³ G.O. N° 17,271 del 26 de enero de 1973. Ley 12 de 25 de enero de 1973. “Por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y se señalan sus Funciones y Facultades”.

o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

5. Estimular, crear y operar directamente, o en asocio con la empresa privada o pública, nacional o extranjera, actividades de transformación o industrialización de productos agropecuarios.

12. Impulsar y fiscalizar la organización y funcionamiento de entidades, corporaciones, asentamientos campesinos, juntas agrarias y otros modelos de organizaciones campesinas y cooperativas de producción, industrialización, distribución y consumo. Estas organizaciones tendrán personalidad jurídica que le otorgará el Ministerio y cuya inscripción será gratuita, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.

....” (el subrayado es nuestro)

Vemos pues, como claramente entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) está la de garantizar que los productores agropecuarios puedan colocar sus productos no solo a nivel nacional sino también a nivel internacional, de una manera equitativa y en sana competencia, siendo el mejor escenario para esto las ferias agropecuarias, las cuales promueven el intercambio comercial y el posicionamiento de los productos nacionales en el mercado internacional en beneficio de este sector.

Es en base a lo anterior, que dentro de la estructura organizacional⁴ el Mida se encuentra la **COMISIÓN NACIONAL DE FERIAS**, creada mediante el Decreto de Gabinete N° 5 de 24 de febrero de 1975, el cual se encuentra derogado por el Decreto Ejecutivo N°84 de 6 de diciembre de 1997 “*Por el cual se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones*”, **siendo este un organismo oficial encargado de dirigir, coordinar y asesorar todos los eventos feriales que se desarrollen en el país, el cual se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario,**

Debemos resaltar que una de las principales funciones de esta Comisión es la de proponer para la aprobación del MIDA, la Política Nacional para la organización de ferias, la cual será ejecutada por las instituciones correspondientes, función que corresponde de igual forma a la función ejercida por la Dirección Nacional de Ferias del MIDA.

Ahora bien, hemos visto la potestad que tiene la entidad estatal, entiéndase el MIDA, en la política de organización y asesoría de las ferias que a nivel nacional se desarrollan en la República de Panamá, entre ellas la Feria Internacional de Azuero, sin embargo debemos indicar que la realización de la misma depende de manera inicial al Patronato según lo establece el Decreto de Gabinete N° 406 de 29 de diciembre de 1970, “*por el cual se crea el Patronato de las ferias de Azuero*” que en su artículo primero establece lo siguiente:

“Artículo primero: crease una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, cuyas funciones consisten en organizar y realizar anualmente las Ferias de Azuero, en las provincias de

⁴ G.O. N° 125,382 de 9 de septiembre de 2005. Decreto Ejecutivo N° 364 de 31 de Agosto de 2005, “Por el cual se reorganiza la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario”

Herrera y Los Santos. Dicho organismo se denominara "Patronato de las Ferias de Azuero" y tendrá su sede en la ciudad de los Santos, provincia del mismo nombre" (el subrayado es nuestro)

Es importante destacar, que entre las funciones de este Patronato, el propio Decreto establece la de ⁵**elaborar su reglamento interno** el cual deberá ser aprobado por el Órgano Ejecutivo, en el cual se determinan las reglas para la actividad ferial mismas que no son contrarias a las prerrogativas, funciones y obligaciones que se encuentran establecidas en el Decreto citado.

Así las cosas, debemos indicar que el Patronato de las Ferias de Azuero se rige el Decreto de Gabinete N° 406 de 29 de diciembre de 1970, por el cual se crea como una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, el cual mantiene entre sus funciones principales la de organizar las Ferias de Azuero, dictar su Reglamento Interno bajo la aprobación del Órgano Ejecutivo y ejercer la vigilancia sobre el correcto manejo del patrimonio del Patronato, así como también el de rendir un informe anual ante el Órgano Legislativo, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) y ante la Contraloría General de la República, siendo el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el organismo comunicador entre el Patronato y el Estado a través de la Comisión Nacional de Ferias organismo oficial adscrito al MIDA.

Atentamente,



Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/rae



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

*Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá *Teléfonos: 500-3350, 500-3370 * Fax: 500-3310*

** E-mail: procadmon@procuraduria-admon.gob.pa Página Web: www.procuraduria-admon.gob.pa**

⁵ G.O. N° 16764 de 5 de enero de 1970. Decreto de Gabinete N° 460 de 29 de diciembre de 1970-